

stro en virtud de la Acción de Personal No. 4592-DP-DPP de fecha de Octubre del 2012.- Cítese y Notifíquese. f) Dr. F. Segovia B. JUEZ OTRA PROVIDENCIA: "JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, Jueves 16 de Mayo del 2013, las 14h15.- Atento la declaración juramentada de la accionante y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a la mandada SRA. JENNY PATRICIA

*Una señora sin abanico equivale  
a un caballero sin espada.*

RAMÓN GÓMEZ DE LA SERNA

rebeldía.- De conformidad con el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, inscribese la reforma de demanda en el Registro de la Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, sobre el bien inmueble objeto de la presente demanda. Hecho que sea, cítese a los demandados conforme lo indicado en este cauto. Notifíquese. f) Dr. Francisco Roballino Ocaña, Juez (E). JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

## REVISTA JUDICIAL

La Hora

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

### EXTRACTO

#### CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA INTIMA MODA INTIMOWER S.A.

La compañía INTIMA MODA INTIMOWER S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de Mayo de 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ. DJC.Q.13.002802 de 06 de Junio de 2013.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 25.000,00  
Número de Acciones 25.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "LA COMERCIALIZACIÓN AL POR MAYOR Y POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR INCLUIDA ROPA INTERIOR, ARTICULOS DE BISUTERÍA..."

Quito, 06 de Junio de 2013.

Dr. Eddy Viteri Garcés  
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑIAS  
SUBROGANTE

AR/91827

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

### EXTRACTO

#### CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA FORCREA PUBLICIDAD CIA. LTDA.

La compañía FORCREA PUBLICIDAD CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de Mayo de 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.002717 de 31 de Mayo de 2013.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN TODOS LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, VISUAL, ORAL, ESCRITA..."

Quito, 31 de Mayo de 2013.

Dr. Román Barros Farfán  
ESPECIALISTA JURÍDICO

causa en mi condición de Juez encargado mediante Of. 2969 DP-DPP de 22 de octubre del 2011.- En lo principal, la demanda que antecede es clara y precisa por lo que se la acepta a trámite EJECUTIVO, de acuerdo a lo previsto en los Arts. 413 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.- En consecuencia, cumplan con la obligación demandada o propongan excepciones en el término legal de tres días los demandados LUIS ENRIQUE PERALTA ASMAL y FLOR AMABLE VERDESOTO MORA, a quienes se los citará en el lugar que se indica.- Agréguese al proceso los documentos presentados.- Téngase en cuenta el casillero y domicilio judicial designado por el actor y la calidad en la que comparece.- Notifíquese.- f) Dr. Celso Ruiz Bedón. (JUEZ)(e). JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, jueves 7 de marzo del 2013, las 11h15.- Cumplido que ha sido el juramento del actor respecto a la imposibilidad de determinar la residencia habitual de los demandados LUIS ENRIQUE PERALTA ASMAL, FLOR AMABLE VERDESOTO MOYA, EDGAR WILFRIDO MAZA ROMERO y ELSA MAGDALENA VERDESOTO MORA, el Juzgado ordena se cite a los referidos por la prensa, esto es en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, de acuerdo a lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, para lo cual confírase el Extracto correspondiente.- Notifíquese.- f) Dr. Fernando Landázuri Salazar. (Juez). JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, jueves 23 de mayo del 2013, las 16h00. Atento al escrito que antecede, por un lapsus calami en la providencia dictada por este Despacho en la presente causa de fecha 7 de marzo del 2013, de las 11h15, se ha deslizado un error al nombrar a la señora FLOR AMABLE VERDESOTO MOYA, cuando sus verdaderos nombres y apellidos son los de FLOR AMABLE VERDESOTO MORA; por lo que aclarado, confírase el Extracto correspondiente tomándose en cuenta esta aclaratoria.- Notifíquese.- f) Dr. Fernando Landázuri Salazar. (Juez).- Lo que comunico a Ud., para los fines de Ley, previniéndole de la obligación

de esta ciudad de Quito. Cúmplase con lo establecido en el artículo 456 del Código de Procedimiento Civil. Actúa como Secretario encargado Dr. Francisco Vásquez García, en virtud de la acción de personal N°1416-DP-DPP de 06 de Mayo del 2013. NOTIFIQUESE.  
DRA. VIVIANA PILA AVENDAÑO  
JUEZA

Lo que se pone en conocimiento del público en general, para los fines legales consiguientes. Por tratarse el primer señalamiento se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo en cheque certificado o en dinero en efectivo. CERTIFICADO.  
DR. PATRICIO CALDERON T  
SECRETARIO DEL JUZGADO  
SEGUNDO DE LO CIVIL DE  
PICHINCHA  
Hay un sello  
A.C./95203

REPUBLICA DEL ECUADOR  
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
DE PICHINCHA

AVISO DE REMATE  
SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EL DIA TREINTA DE JULIO DEL DOS MIL TRECE DESDE LAS TRECE HORAS HASTA LAS DIECISIETE HORAS, TENDRA LUGAR EL REMATE DEL INMUEBLE QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA: JUICIO EJECUTIVO No. 1091-2005-AL

2.1. Ubicación Geográfica.- El inmueble signado como casa No. 31 forma parte del Conjunto Habitacional "Sol de Rumiñahui" en la Parroquia Sangolquí del DM de Quito.

3.- LINDEROS GENERALES: El Conjunto Habitacional "Sol de Rumiñahui" son los siguientes: Norte: propiedad de los señores Francisco Marcellio y Cristina Buendía; Sur: la Av. General Rumiñahui; Este: propiedad de los señores Renato Oña y Germán Segundo Yáñez y, Oeste: la Av. Abasuaipa, en parte y en otra con la propiedad de los señores Santos Pullupaxi, Ángel Ávila Balseca y Segundo Pillaje, Superficie nueve mil novecientos setenta y tres metros cuadrados.

4.- LINDEROS SINGULARES DE LA